REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: DECLARATIVA DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE: MOISÉS CRUZ POLANCO y WILLIAM CRUZ MARÍN
DEMANDADO: MERCEDES CRUZ POLANCO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00096-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

La apoderada judicial de la parte actora allega al correo institucional del juzgado[1] notificación fallida de la demandada MERCEDES CRUZ POLAND,O la cual se intentó en la calle 54 No. 84-34, Unidad Autónoma Las Vegas Torre A Apto.103 de Cali, con la constancia de la empresa de correo Servientrega de que "EL DESTINATARIO SE TRASLADO"[2]

Como la abogada de la parte actora había solicitado el emplazamiento de la demandada MERCEDES CRUZ POLANCO, se accederá a tal pedimento conforme lo previsto en el art. 291 num. 4º, art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la demandada MERCEDES CRUZ POLANCO de conformidad con lo regulado en el artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por haber manifestado la parte actora desconocer otro lugar donde pueda ser notificado dicho demandado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado deberá publicarse el emplazamiento en la página Justicia XXI Web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

Efectuado lo anterior se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, posteriormente se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[3]
RAD: 760013103003-2023-00096-00

[1] Archivo 012 y 013 del e.e.
[2] Folio 2 del archivo 013 del e.e.
[3] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c1fe76f19843e844385b03e4d77c4caeaad165534d98d5b3e2c6979eb5cf38**

Documento generado en 12/03/2024 04:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica